



JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA NUMERO 037
ART. 372 DEL C.G.P.

FECHA	Miércoles, 24 de abril de 2024	HORA	9:00 am
RADICACIÓN			
05001	31	03	016
2023	00156	00	

PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES		CC/NIT/T.P.	ASISTENCIA	
			SI	NO
Demandante	Héctor Darío Gallego Amariles	C,C 1.020.407.724	X	
Demandante	Mirta Alejandra Martínez Figueroa	C.C 1.020.434.899	X	
Demandante	Siciliana María Amariles	C.C 43.799.954	X	
Demandante	Héctor de Jesús Gallego Álvarez	C.C 71.632.502	X	
Demandante	Yenny Yulieth Gallego Amariles	C.C 1.020.445.816	X	
Apoderado Demandante	Edison Alexander García Osorio	TP 224.852	X	
RL Y Apoderado Compañía Mundial de Seguros	Nicolás Londoño Vélez	TP 363.244	X	
Representante Legal Precolombina de Turismo Especializado S.A.S	Evelyn Ruiz Molina	C.C 1.017.922.671	X	
Demandado	Carlos Humberto Castro	C.C 71.676.626	X	
Apoderada Precoltur y Propietario del vehículo	Lina María Corrales	TP 110.601	X	
Demandado	Diego Alejandro Flórez Villegas	C.C 71.376.412		X

PARTE RESOLUTIVA

Se inicia con la presentación de las partes y se reconoce personería para actuar al abogado Nicolás Londoño Vélez como apoderado sustituto de la compañía Mundial de Seguros S.A.

Agotada la etapa de conciliación, se advierte que las partes, llegaron al siguiente acuerdo:

1. Se pagará la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.000.000)**, por todos los perjuicios materiales, morales, presentes y futuros derivados del accidente de tránsito ocurrido el día 24 de octubre del año 2019, que se pagaran de la siguiente forma:

- La Compañía Mundial de Seguros pagara la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (45.000.000), que serán cancelados en 20 días hábiles siguientes a la recepción del acta de la audiencia, los formularios de conocimiento de los beneficiarios, la autorización de pago por transferencia, copia de cedula de ciudadanía de los demandantes y certificación bancaria con un término de expedición no mayor a 30 días.
- La empresa Precolombina de Turismo Especializado S.A.S pagara la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (4.000.000), que serán pagados el día 24 de mayo del 2024 a la cuenta bancaria que asignen los demandantes. Para ello se requiere el envío de la certificación bancaria y la cedula del titular de la cuenta.
- El propietario del vehículo, el señor Carlos Humberto Castro pagara la suma de UN MILLON DE PESOS (1.000.000), que serán pagados el día 24 de mayo del 2024 a la cuenta que asignen los demandantes. Para ello se requiere el envío de la certificación bancaria y la cedula del titular de la cuenta.
- La parte demandante se compromete a entregar el desistimiento del proceso 05001-60-99-166-219-26557 de la Fiscalía 5 Local de Medellín, Unidad de delitos querellables.

2. La parte demandante se compromete a enviar todos los documentos requeridos por las entidades para el desembolso del dinero, así como el desistimiento del proceso en Fiscalía.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la conciliación a la que han llegado las partes por atender al consentimiento mutuo y libre de todas ellas, por tratarse de un asunto transigible y no contrarias a normas de orden público.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, DECLARAR la terminación del proceso verbal de mayor cuantía instaurado por los demandantes Héctor Darío Gallego Amariles, Mirta Alejandra Martínez Figueroa, Siciliana María Amariles, Héctor de Jesús Gallego Álvarez, Yenny Yulieth Gallego Amariles.

TERCERO: Sin condena en costas ni agencias en derecho.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se declara terminada a las 10:30 am.



Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c85415013513040b91334c0ce24802aa5e5dfde2e32288a674ab08bdc952973e**

Documento generado en 29/04/2024 04:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>